



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-2015-00530-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARIA JOSE DÍAZ MEJÍA en representación del menor JSJD

DEMANDADO: JULIO CESAR GOMEZ DÍAZ

Procede el despacho a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, a efectos de actualizar la cuota de alimentos a cargo del demandado, de conformidad con el aumento del salario mínimo decretado por el gobierno nacional; tal como fue ordenado en el auto que libró mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos. Numeral 3° artículo 446 C.G. del P.

Así mismo, se incluirá la cuota de alimentos de los meses de marzo y abril.

PARA LA ACTUALIZACION SE TOMARÁ EL INCREMENTO DEL SMMLV DEL AÑO 2022 - 10,07%

MES	CUOTA CON AUMENTO IPC AÑO 2022	CUOTA ADICIONAL	PERIODOS ADEUDADOS	INTERESES DEL 0,5%	TOTAL
jun-21	\$ 198.798,00	\$ 150.000,00	10	\$ 17.439,90	\$ 366.237,90
jul-21	\$ 198.798,00	\$ -	9	\$ 8.945,91	\$ 207.743,91
ago-21	\$ 198.798,00	\$ -	8	\$ 7.951,92	\$ 206.749,92
sep-21	\$ 198.798,00	\$ -	7	\$ 6.957,93	\$ 205.755,93
oct-21	\$ 198.798,00	\$ -	6	\$ 5.963,94	\$ 204.761,94
nov-21	\$ 198.798,00	\$ -	5	\$ 4.969,95	\$ 203.767,95
dic-21	\$ 198.798,00	\$ 150.000,00	4	\$ 6.975,96	\$ 355.773,96
ene-22	\$ 218.816,96	\$ -	3	\$ 3.282,25	\$ 222.099,21
feb-22	\$ 218.816,96	\$ -	2	\$ 2.188,17	\$ 221.005,13
Mar22	\$ 218.816,96	\$ -	1	\$ 1.094,08	\$ 219.911,04
abr-22	\$ 218.816,96	\$ -	0	\$ -	\$ 218.816,96
TOTAL	\$ 2.266.853,83	\$ 300.000,00		\$ 65.770,02	\$ 2.632.623,85

Total de la liquidación de crédito DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOSVEINTITRES PESOS (\$2.632.623,85) M/CTE., ejecutoriado este auto, HAGASE entrega a la ejecutante de los dineros que se encuentran consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado y los que en lo sucesivo se causen hasta la concurrencia del valor liquidado, de conformidad con lo señalado en el artículo 447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c426e03d8a241088d71ee7b3b6ffe72a44a8aac9746fa0acc1424a5977fd7a6**
Documento generado en 26/04/2022 07:56:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**